



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05 001 31 10 001 **2022 00099** 00

Atendiendo el memorial de requerimiento al apoderado de la parte demandante, se advierte que **NO ES DE RECIBO** toda vez, que lo exigido mediante providencia del 17 de junio de 2022, constancias de notificación a la parte demandada, teniendo en cuenta que el 18 de abril se recibió correo electrónico proveniente de la cuenta aranguren.asesoria@gmail.com el cual adjunto contestación de demandada y poder a través del abogado Nicolás Aranguren Cubillos.

Se REQUIERE nuevamente al apoderado de la parte demandante, para que dentro del término de **TRES (3) DIAS**, proceda allegar las constancias de notificación a la señora **JANELLY DAYANA GUERRA MARÍN**. Vencido el referido término sin dar cumplimiento a lo exigido, se dará por no contestada la presente demanda.

En atención a la prueba de ADN allegada, el Despacho le indica que la misma ya reposa en el libelo demandatorio, y se deberá dar estricto cumplimiento a lo ordenado en auto del 18 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13a1abecb7080ba7eeb19afa191ffb62de45543b49a23fb0e0f2c684ef1bdc87**

Documento generado en 18/08/2022 05:45:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>